|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| logo nuevo contraloria | FORMATO AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA | Código formato: PRFJC-02-28  Versión 8.0 |
| Código documento: PRFJC-02  Versión: 8.0 |
| Página X de Y |

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lugar y fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Procede el Despacho a revisar por vía de consulta la providencia del \_\_\_\_\_\_\_, por medio de la cual la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal o la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva o la Dirección de Reacción Inmediata \_\_\_\_\_\_ archivó el Proceso de Responsabilidad Fiscal a favor de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con cédula de ciudadanía No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; falló sin responsabilidad a favor del señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ portador de la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o falló con responsabilidad fiscal en contra del señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con cédula de ciudadanía No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; estando representado por apoderado de oficio, o declaró la cesación de la acción fiscal por pago.

ARCHIVO DE PRIMERA INSTANCIA O FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL O CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGO (según corresponda) (Folios )

El a quo efectúa una relación sucinta de todas las actuaciones del apoderado dentro del proceso objeto de cuestionamiento y llegó a la conclusión de archivar porque se dan una de las causales señaladas en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

O el fallador de primera instancia aceptó las exculpaciones presentadas por el investigado en sus escritos de descargos y de las pruebas practicadas según el Artículo 51 de la Ley 610 de 2000 se configura alguna de las causales señaladas en el Artículo 54 Ley 610 de 2000 para fallar sin responsabilidad fiscal.

O la primera instancia estableció que el imputado fiscal canceló en la Tesorería de \_\_\_\_\_\_\_\_, o realizó reposición del bien, tal como se evidencia en la constancia o certificación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ funcionario de la entidad\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, razón por la cual procede la cesación de la acción fiscal tal como lo señala el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.

O se remitió el expediente a este Despacho, teniendo en cuenta que el responsable fiscal\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se encuentra representado por apoderado de oficio.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Corresponde entonces ahora, previo examen de las pruebas aportadas al plenario y las normas de carácter legal pertinentes, determinar si efectivamente la decisión del fallo sin responsabilidad fiscal debe mantenerse por aparecer desvirtuado el Auto de imputación de responsabilidad fiscal, o el archivo, o la cesación por pago (según corresponda).

Se le atribuyó \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o se inició Proceso de Responsabilidad Fiscal por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

De la prueba documental allegada al proceso y de lo expresado por el investigado, no cabe la menor duda de que efectivamente \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

En efecto, acorde con la prueba documental visible a folio \_\_\_\_\_\_. Por lo tanto son de recibo sus explicaciones según los cuales fue \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Adicionalmente deberá observarse que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

En este orden de ideas son de recibo las explicaciones del investigado fiscalmente, pues con su proceder no se vislumbra actuación dolosa o culposa que puede generar responsabilidad o no \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Deberá entonces confirmarse el archivo o el fallo sin responsabilidad fiscal o de responsabilidad fiscal con apoderado de oficio, o la cesación de la acción fiscal por pago \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ que se consideró en el auto objeto de consulta.

En mérito de lo expuesto, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Primero. Confirmar, en todas y cada de sus partes, el auto No\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha\_\_\_\_\_, proferida por \_\_\_\_\_\_\_, mediante la cual archivó o falló sin responsabilidad fiscal o cesó la acción fiscal por pago o reposición a favor del señor\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, o del fallo con responsabilidad en contra de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ quien estuvo representado por apoderado de oficio de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de éste proveído o revocar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (según el caso particular).

Segundo. Notificar por Estado de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

Tercero. Enviar copia de este acto administrativo a (entidad afectada) y a la Dirección Sectorial correspondiente\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de esta Contraloría de Bogotá, D.C., para los fines legales pertinentes (o devuelto el expediente al inferior, proceder a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo o en el auto de archivo confirmado).

Cuarto. Remitir el expediente a la Subdirección o Dirección de origen para el trámite de rigor una vez ejecutoriado y en firme este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre, firma y cargo Contralor o Director

Nombre completo del Profesional comisionado (Letra arial 8)